

RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria destinada al Fomento de la Formación Profesional Dual y a la Promoción de la Formación Profesional y el Emprendimiento, y según establece el art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta Consejería,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria destinada a programas para el Fomento de la Formación Profesional Dual y a la Promoción de la Formación Profesional y el Emprendimiento. El plazo que se establece para la ejecución de las actuaciones reflejadas en esta RESOLUCIÓN es el año 2024.

Los programas y actividades a realizar con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria serán en base a las actuaciones siguientes:

- a) Identificar perfiles profesionales y necesidades de cualificaciones y, en su caso, proponer la actualización o inclusión en el Catálogo de Cualificaciones.
- b) Propiciar la participación de expertos profesionales del sistema productivo en el sistema educativo, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.

Esta actuación se concreta en la siguiente acción:

- Colaborar en la organización y desarrollo de los diversos campeonatos de Formación Profesional en los que participe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
 - Colaborar en actividades de emprendimiento, aportando ponentes a las sesiones de formación que se consideren y gestionando visitas a empresas para el alumnado.
 - Colaborar en los proyectos de innovación de los centros de Formación Profesional, jornadas de difusión, entre otros.
- c) Organizar encuentros con empresas, profesionales y formadores de algunas de las familias profesionales prioritarias en los sectores productivos, con el fin de impulsar la investigación, innovación y experimentación.

Esta actuación se concreta en la siguiente acción:

- Colaboración con expertos en los jurados de valoración de los proyectos de innovación que convoca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- d) Divulgar el programa de formación profesional dual y la fase de formación práctica en centros de trabajo del alumnado de formación profesional.

Esta actuación se concreta en las siguientes acciones:

- Una vez el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte establezca la formación pedagógica de los tutores de empresa, colaborar en el desarrollo de dicha formación.
 - Asesoramiento a las empresas colaboradoras en todos aquellos aspectos que tienen que ver con la realización de las prácticas del alumnado.
 - Colaborar con las empresas y los centros educativos en la cumplimentación de la documentación que deban aportar para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual (empresas con responsabilidad social corporativa, elaboración de un documento con las actividades formativas que las empresas pueden desarrollar en cada puesto formativo, etc.).
 - Informar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de las plazas que las empresas oferten para acoger alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
 - Elaborar y enviar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, un informe anual con las ofertas recibidas de las empresas para la acogida de alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
 - Proporcionar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades listados de empresas de diferentes sectores productivos para facilitar a los centros educativos el contacto directo con las mismas.
 - Informar al alumnado de los centros educativos, sobre las características de las empresas de Cantabria, para preparar proyectos de planes de empresa y presentación de currículos, entre otros.
- e) Facilitar la participación del profesorado de Formación Profesional en las acciones formativas que la Cámara de Comercio desarrolle, de cara a la actualización y perfeccionamiento del mismo.

Esta actuación se concreta en la siguiente acción:

- Reservar y ofrecer, en el marco de la citada nominativa, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades las plazas que se considere en los cursos de formación que realice la Cámara de Comercio, que puedan ser de interés para el profesorado que imparte ciclos formativos de formación profesional.



- f) Promover la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

Esta actuación se concreta en la siguiente acción:

- Informar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de las plazas que las empresas oferten para que el profesorado pueda participar en estancias formativas.
- g) Apoyar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, potenciando la participación de empresas y otras entidades en las acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado que se desarrollen.

Esta actuación se concreta en la siguiente acción:

- Colaboración con expertos en el Programa de Emprendimiento que desarrolle la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- h) Otras acciones que se estimen de interés por ambas partes.

Para el presente año 2024, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, reforzará las actuaciones c) y f) relacionadas anteriormente, centrando sus acciones principalmente en las siguientes:

- Asesoramiento, prospección y apoyo personalizado para los centros educativos y alumnado en la búsqueda de empresas y otras necesidades suscitadas de los programas de movilidad para la realización de prácticas en empresas de la Unión Europea al amparo de los programas de movilidad Erasmus+.
- Prospección de empresas para su participación en la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Divulgación entre sus empresas colaboradoras del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral de sus personas trabajadoras.
- Asistencia y asesoramiento a los centros educativos que así lo requieran en la búsqueda de empresas y otras gestiones para el alumnado que participe en programas de movilidad Erasmus+.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Previamente a la concesión, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente o bien autorizar expresamente a la administración autonómica para obtener dicha certificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el artículo 4 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, anteriormente citada, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

Igualmente deberán garantizar la publicación de la información a que están obligados a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberán comunicar esta circunstancia al órgano concedente de la subvención pública para su publicidad.

Asimismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, haciendo constar en toda información, documentación, publicidad y locales donde se imparte el programa, que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, con C.I.F.: Q3973001E para la realización de los citados programas.

TERCERO. - La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 09.05.324A.486, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

CUARTO. - La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% del citado importe, en el momento de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

QUINTO.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025, para lo cual el beneficiario deberá presentar una memoria económica justificativa según Anexo I que contendrá una relación de los gastos realizados, firmada digitalmente en todas sus páginas, acompañada de la documentación justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una Memoria Final de Actividades firmada por el Presidente de la Cámara de Comercio de Cantabria. Todos los



gastos relacionados deberán acompañarse de los correspondientes justificantes de pago material. No serán admisibles los pagos en efectivo.

Sobre dicha documentación deberá recaer informe favorable de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Cuando parte de la subvención concedida sea destinada a la realización de conferencias y/o participación en jurados, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria deberá justificar los gastos correspondientes con el recibo debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre y apellidos, el N.I.F, así como el porcentaje de retención que por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) corresponda practicar conforme a la normativa sobre este Impuesto, y a la actividad en que ha participado. Asimismo, deberá acompañarse a dichas justificaciones y recibos, una relación-resumen de las percepciones por cada uno de los diferentes conferenciantes intervinientes, especificando en ella: nombre y apellidos del perceptor, fecha y actividad en la que han intervenido, y las cantidades abonadas y retenidas por cada intervención, aportando el modelo 111 de IRPF, o documento que le sustituya, y el documento 190 de resumen anual, acompañado de la relación de perceptores.

Cuando parte de la subvención concedida sea destinada a la colaboración en la contratación de servicios para el desarrollo de las actuaciones de calidad de Formación Profesional en relación con las diversas competiciones de Formación Profesional o de movilidad del alumnado para realizar visitas a empresas o participar en eventos, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria deberá justificar los gastos correspondientes con las facturas originales.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda debidamente justificada de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración de tal impuesto. En caso de justificarse estos gastos el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser beneficiario final del impuesto.

SEXTO. - 1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:



a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

3. En todo caso, siempre que se produzca un reintegro parcial o total, se exigirá la cuantía correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del pago de la ayuda concedida. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

Será de aplicación en el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO. - La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria se compromete a utilizar las cantidades aportadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria íntegramente en las acciones derivadas de los programas previstos en el presente acuerdo.

OCTAVO. - En el supuesto de que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el punto SEXTO.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Santander, a fecha de la firma electrónica.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

